

NOTARIA
DEL CANTON
RUMIÑAHUI

Eduardo Echeverria V.

TELF.: 331-005

TELEFAX: 333-495



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GALILEO GALILEI CIA. LTDA."

DI: 3 COPIAS - JJUN15B -

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,
Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los quince
días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y ocho,
ante mí doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público
Titular del Cantón, comparecen a la celebración de la pre-
sente escritura las siguientes personas : Uno) JORGE ISAAC
ZAMBRANO DREJUELA, casado con disolución de bienes conforme

1 a la razón sentada en la Partida de matrimonio que se acom-
2 paña: Dos) MARCO EFREN ZAMBRANO OREJUELA, casado con diso-
3 lución de bienes; Tres) OSCAR IVAN ZAMBRANO OREJUELA, casa-
4 do; Cuatro) HECTOR MARCELO ZAMBRANO, casado; Cinco), JUDITH
5 YAMILE LARA TERAN, casada; Seis) ANIBAL ENRIQUE BALDEON
6 QUIROZ, casado; Siete) EDWIN GERMAN ZAMBRANO OREJUELA, ca-
7 sado; y, Ocho) LUIS HOMERO NOBOA MOLINA, casado. Todos los
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-
9 dos en esta ciudad de Sangolquí, mayores de edad.- Los com-
10 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
11 en esta ciudad, capaces civilmente para este otorgamiento y
12 conocidos personalmente por mí dem que doy fe.- Instruidos
13 de la naturaleza y efectos de la presente escritura a la
14 que intervienen libremente por sus propios derechos, dicen :
15 Que, elevan a instrumento público la minuta siguiente :-
16 "SEÑOR NOTARIO:-Sirvase extender y autorizar en el registro
17 de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la
18 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de
19 conformidad con las cláusulas siguientes: - CLAUSULA PRIME-
20 RA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del pre-
21 sente contrato las siguientes personas : Uno) JORGE ISAAC
22 ZAMBRANO OREJUELA, casado con disolución de bienes conforme
23 a la razón sentada en la Partida de matrimonio que se
24 acompaña; Dos) MARCO EFREN ZAMBRANO OREJUELA, casado con
25 disolución de bienes; Tres) OSCAR IVAN ZAMBRANO OREJUELA,
26 casado; Cuatro) HECTOR MARCELO ZAMBRANO, casado; Cinco),
27 JUDITH YAMILE LARA TERAN, casada; Seis) ANIBAL ENRIQUE
28 BALDEON QUIROZ, casado; Siete) EDWIN GERMAN ZAMBRANO ORE-

JUELA, casado; y, Ocho) LUIS HOMERO NOBDA MOLINA, casado.-

1
2 Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
3 domiciliados en esta ciudad de Sangolquí, mayores de edad y
4 plenamente capaces para contratar y obligarse.-CLÁUSULA
5 SEGUNDA.- La Constitución de la presente compañía tiene
6 como antecedentes los siguientes actos y contratos: a)
7 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Único
8 del Cantón Rumiñahui Doctor Eduardo Echeverría Vallejo el
9 veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete,
10 los Señores: Licenciado Jorge Isaac Zambrano Orejuela;
11 Licenciado Augusto Leonardo Narváez Salazar; Licenciado
12 Héctor Marcelo Zambrano; Doctor Amado Leonor Amado Núñez
13 Núñez; Profesor Leopoldo Alfonso Zambrano Viteri; y, Luis
14 Gustavo Vallejo Aguirre, constituyeron la Sociedad de Hecho
15 denominada "Profesores de la Ex-Academia Militar Ecuador",
16 mediante el aporte de quinientos mil sucres cada uno. b) El
17 uno de Abril de mil novecientos noventa y siete, la anotada
18 sociedad de hecho, a través de su socio autorizado, Licen-
19 ciado Augusto Leonardo Narváez Salazar suscribe un contrato
20 de arrendamiento con la Señora Elfy Amada Coronel Vega, por
21 el cual ocuparán el inmueble de su propiedad ubicado en el
22 Barrio Selva Alegre de la Parroquia Sangolquí en el Cantón
23 Rumiñahui para destinarlo a fines de educación, acordándose
24 proseguir el funcionamiento y por ende la administración de
25 la Unidad Educativa Dolores Hipatia Vega, contrato que tie-
26 ne el plazo de tres años contados a partir del quince de
27 septiembre de mil novecientos noventa y siete.-c) Mediante
28 contratos de cesión de derechos y acciones legal y debida-



NOTARIA
DEL CANTON
RUMIÑAHUI

Eduardo Echeverría V.

TELF.: 331-005

TELEFAX: 333-495

mente otorgados ante la Notaría única del Cantón Rumiñahui,

los Señores: Licenciado Augusto Leonardo Narváez Salazar;

Doctor Amado Leonor Núñez Núñez; Profesor Alfonso Leopoldo

Zambrano Viteri y sus respectivas cónyuges renuncian a

seguir participando en calidad de socios de la Sociedad de

hecho "Profesores de la Ex-Academia Militar Ecuador y ceden

sus acciones a favor de su hijo Edwin Germán Zambrano Ore-

juela.-d) El Señor Luis Gustavo Vallejo Aguirre, igualmente

renunció a seguir participando en la sociedad de hecho ano-

tada.-CLAUSULA TERCERA.- CONSTITU-CION.- Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente

instrumento, la Compañía que se denominará "GALILEO GALILEI

CIA. LIMITADA". - En consecuencia con la manifestación de

voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los

efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y

constituyen esta Compañía mediante el presente acto de

constitución y declaran que vinculan la manifestación de

voluntad expresada, en todo el contenido de las cláusulas

de este contrato.-CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA "GALILEO GALILEI CIA. LTDA". La Compañía que se cons-

tituye mediante la presente escritura pública se regirá por

las Leyes ecuatorianas y con los siguientes Estatutos: NATU-

RALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION.

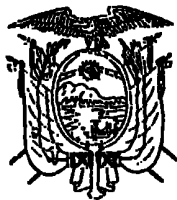
ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION. "GALILEO

GALILEI CIA. LTDA." es una Compañía de nacionalidad e-

cuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por

las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en

los que se designará simplemente "La Compañía".-ARTICULO



NOTARIA
DEL CANTON
RUMIÑAHUI

Eduardo Echeverria V.

TELF.: 331-005

TELEFAX: 333-495

SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la

Ciudad de Sangolquí, Parroquia del mismo nombre del Cantón

Rumiñahui, en la Provincia de Pichincha, República del E-

cuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno

o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolu-

ción de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a

la Ley, y los presentes Estatutos.-ARTICULO TERCERO.- OBJE-

TO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes acti-

vidades : U n o) Funcionamiento de una Comunidad Educativa

que comprenda a los niveles pre-básico; básico y diversi-

ficado; además de todo tipo de capacitación hasta el nivel

del bachillerato o equivalente; y eventualmente guardería.

(Actualmente tal objeto se cumple con la administración de

la Unidad Educativa "Dolores Hipatia Vega" en el Barrio

Selva Alegre de la Parroquia Sangolquí en el Cantón Rumiña-

hui, Provincia de Pichincha); - D o s) Planificación y a-

sesoramiento de proyectos de carácter educativo; - T r e)

La compraventa, arriendo y administración de bienes inmue-

bles; Cuatro) Participar e intervenir en licitaciones con

personas jurídicas o naturales, públicas o privadas en las

actividades de carácter educativo; - Cinco) Representar

y/o asociarse con empresas nacionales o extranjeras, que

tengan afinidad con sus actividades de tipo educativo.-

Seis) Capacitación en general; y, Siete) Actualización

tecnológica y de conocimientos en general.- Para el cumpli-

miento de su objeto social la compañía podrá realizar toda

clase de actos o contratos civiles o mercantiles, permiti-

dos por la Ley y relacionados con sus fines . - La Compañía

no podrá realizar las actividades de intermediación financiera, ni dedicarse al arrendamiento mercantil.-ARTICULO

CUARTO.- PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma.-Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en la Junta General en forma expresa y antes de su expiración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.-ARTICULO QUIN-

TO.- CAPITAL SOCIAL : El capital Social de la Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/ 12'000.000,00) divididos en UN MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de DIEZ MIL SUCRES cada una.-ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES : - En todo lo

relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley.-ARTICULO SEP-

TIMO : DE LAS PARTICIPACIONES.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son

iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia, o transferirse por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviese el consentimiento unánime de todo el

capital social, el mismo que debe ser expresado en la Junta General convocada exclusivamente para tal objeto.-La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley.-ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE

APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certi-



NOTARIA
DEL CANTON
RUMINAHUI

Jr. Eduardo Echeverria V.

TELF.: 331-005

TELEFAX: 333-495

ficado de aportación en el que constara necesariamente, su

carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones

* AGO 06

que por su aporte le corresponda. Dichos certificados serán

firmados por el Presidente y el Gerente General de la Com-

pañía.-ARTICULO NOVENO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMI-

NISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-

neral de Socios, órgano supremo de la Compañía y adminis-

trada por el Presidente y el Gerente General de la misma.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta Gene-

ral de Socios es órgano supremo de la compañía y se compone

de los socios o de sus representantes o mandatarios reuni-

dos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los re-

glamentos de la Superintendencia de Compañías, y los pre-

sentes Estatutos exigen.-ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones y

deberes de este Organismo las siguientes: a) Ejercer las

facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los

presentes Estatutos señalan como de su competencia priva-

tiva; b) Interpretar en forma obligatoria, para todos los

socios y órganos de administración, las normas consagradas

en estos Estatutos; c) Elegir y remover por las causas

legales señaladas en la Ley, al Presidente y al Gerente

General de la Compañía; y acordar sus remuneraciones; d)

Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente

General; e) Resolver acerca del reparto de utilidades,

consentir en la cesión de las partes sociales y en la ad-

misión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o

disminución del capital y la prórroga del contrato social;

1 g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Com-
2 pañia; h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de bienes,
3 inmuebles de la Compañia; i) Acordar la exclusión de uno o
4 más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la
5 Ley de Compañias; j) Disponer que se entablen las acciones
6 correspondientes en contra de los administradores, cuando
7 existan causas para ello; y, k) En general dirigir la mar-
8 cha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
9 funciones que le competen como órgano directivo supremo de
10 la Compañia y todas aquellas funciones que la Ley y estos
11 Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. -

12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
13 **EXTRAORDINARIAS.-** Las reuniones de Junta General serán
14 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán
15 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la Compañia, para tratar, sin perjuicio de otros asun-
18 tos, el balance anual y los informes que presente el Ge-
19 rente General; la formación del fondo de reserva; y, la
20 distribución de utilidades. Las Extraordinarias se reunirán
21 en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias
22 como Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos pun-
23 tualizados en la convocatoria.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

24 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
25 el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compa-
26 ñias, las Convocatorias para las reuniones de Junta General
27 Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el
28 Presidente y/o el Gerente General de la Compañia, con ocho



NOTARIA
DEL CANTON
BAMBAHUI

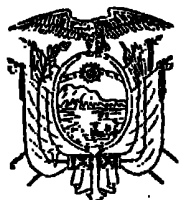
Eduardo Echeverría V.

TELF.: 331-005

TELEFAX: 333-495

días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección
registrada por cada uno de los socios en los Libros de la
Compañía.-Las convocatorias expresarán el lugar, día, fe-
cha, hora y objeto de la reunión, por lo tanto, serán nulas
todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
asuntos no expresados en la convocatoria.- El o los socios
que representen por lo menos el diez por ciento del Capital
Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito la con-
vocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se
indique en su petición.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-
La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se
reunirá en el domicilio principal de la Compañía, es decir
en la Ciudad de Sangolquí, Parroquia del mismo nombre, en
el lugar que se indique en la convocatoria, y deberán con-
currir a ella un número de socios que representen por lo
menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta Ge-
neral no puede reunirse en primera convocatoria por falta
de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión,
la que se instalará con el número de socios presentes, de-
biendo así expresarse en la referida convocatoria.-ARTICULO
DECIMO QUINTO.- MAYORIA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excep-
ciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
General serán tomadas por la mayoría de votos del capital
social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
derecho a un voto por cada participación de DIEZ MIL
SUCRES. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la
acción que estos tienen para impugnar ante la Corte
Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General,
en los términos prescritos en la Ley de Compañías.-ARTICULO
DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION.- A más de la forma de repre-
sentación prevista por la Ley, un socio podrá ser repre-
sentado en la Junta General mediante un apoderado con poder
notarial general o especial, o mediante carta dirigida al
Gerente General.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPE-
DIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta Gene-
ral, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos
que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de
la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el mismo
que contendrá una copia del acta y de los documentos que
justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma
señalada en la Ley y los Estatutos.-Se incorporarán también
a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubiesen
sido conocidos por la Junta.-Las actas se extenderán en
hojas debidamente foliadas y numeradas.-ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales
serán presididas por el Presidente de la Compañía.-En
ausencia del Presidente la presidirá el socio o repre-
sentante que en cada sesión se eligiese para el efecto.-El
Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de
la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario
Ad-Hoc.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVER-
SALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anterior-
es, la Junta General se entenderá convocada y quedará va-



NOTARIA
DEL CANTON
RUMIÑAHUI

Eduardo Echeverria V.

C.F.: 331-005
TELEFAX: 333-495

lidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier

lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA

COMPANIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por

la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no; y

ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo

ser reelegido indefinidamente; sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía

las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios,

conforme a la Ley y a los presentes Estatutos; b)

Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con

el Secretario las actas de dichas Juntas; c) Supervigilar

la marcha administrativa, académica-pedagógica, y financiera

de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General en sus

funciones por falta temporal o ausencia definitiva, con

todas las facultades dadas por la Ley; y, e) Cumplir con

los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le

correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta

General de Socios y para su ejercicio no se requiere ser

socio; ejercerá sus funciones por DOS AÑOS; pudiendo ser,
reelegido indefinidamente. Al Gerente General le correspon-
de ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudi-
cial de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente

General tiene los más amplios poderes de administración y
manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción
a la Ley, los presentes Estatutos Sociales, y las ins-
trucciones impartidas por la Junta General._ En particular,

a más de la representación Legal de la Compañía, le
corresponde cumplir con los siguientes deberes y

atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración
y gestión diaria de las actividades de la Compañía,

orientados a la consecución de su objeto social; b) Someter
anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los

informes económicos de la Compañía; c) Formular a la Junta
General las recomendaciones que considere necesarias en

cuanto a la distribución de utilidades y constitución de
reservas; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y

fixar sus remuneraciones, así como sus deberes y
atribuciones; e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y

demás servicios de la Compañía, así como velar por el
mantenimiento y conservación de los documentos de la misma;

f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
naturaleza y designar a las personas autorizadas para girar

cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
cuentas, cuando no lo haga personalmente. - g) Librar, a-



NOTARIA
DEL CANTON
RUMINAHUI

Edo Echeverria V.

TELF.: 331-005

TELEFAX: 333-495

ceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones

de la Junta General de Socios; i) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para los actos que faculte la Ley y el presente Estatuto, de conformidad con el artículo Trescientos dos de la Ley de Compañías; j)

Llevar los Libros Sociales de la Compañía; actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y, k) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como

todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. -ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACION Y REPARTO DE UTILIDADES.-

La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios. Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas. -ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONO-

MICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. -ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESERVA

LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el VEINTE POR CIENTO del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un CINCO POR CIENTO para este objetivo. -ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

DISPOSICIONES VARIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías.

y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes a la

fecha en que se otorga la escritura pública de constitución

de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a

estos Estatutos.-CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE

PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de

DOCE MILLONES DE SUCRES (S/12'000.000) divididos en UN

MIL DOSCIENTAS (1.200) PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES

cada una. El Capital ha sido suscrito y pagado por cada uno

de los socios fundadores de la siguiente manera : - = = = =

SOCIO.	CAPITAL	CAPITAL	PAGADO	CAPITAL
--------	---------	---------	--------	---------

PAGADO				
--------	--	--	--	--

	SUSCRITO.	EN	NUMERARIO.	EN
--	-----------	----	------------	----

ESPECIE.				
----------	--	--	--	--

Jorge I. Zambrano O.	S/2'000.000	S/200.000	S/1'800.000	
----------------------	-------------	-----------	-------------	--

Marco E. Zambrano O.	S/1'000.000	S/100.000	S/ 900.000	
----------------------	-------------	-----------	------------	--

Oscar I. Zambrano O.	S 1'000.000	S/100.000	S/ 900.000	
----------------------	-------------	-----------	------------	--

Héctor M. Zambrano O.	S/2'000.000	S/200.000	S/1'800.000	
-----------------------	-------------	-----------	-------------	--

Judith Y. Lara T.	S/1'000.000	S/200.000	S/ 800.000	
-------------------	-------------	-----------	------------	--

Aníbal Baldeón Q.	S/2'000.000	S/200.000	S/1'800.000	
-------------------	-------------	-----------	-------------	--

Germán Zambrano O.	S/2'000.000	S/200.000	S/1'800.000	
--------------------	-------------	-----------	-------------	--

Luis H. Noboa M.	S/1'000.000	S/100.000	S/ 900.000	
------------------	-------------	-----------	------------	--

TOTAL	S/12'000.000	S/1'300.000	S/10'700.000	
-------	--------------	-------------	--------------	--

NUMERO DE PARTICIPACIONES.	TOTAL DE CAPITAL.
----------------------------	-------------------

	PAGADO. S/12'000.000
--	----------------------

1- Jorge Isaac Zambrano Orejuela.	200
-----------------------------------	-----

2- Marco Efrén Zambrano Orejuela.	100
-----------------------------------	-----

3- Oscar Iván Zambrano Orejuela.	100
----------------------------------	-----

4- Héctor Marcelo Zambrano. 200

5- Judith Yamilé Lara Terán 200

6- Aníbal Enrique Baldeón Quiroz. 200

7- Edwin Germán Zambrano Orejuela 200

8- Luis Homero Noboa Molina 100

No.TOTAL DE PARTICIPACIONES: 1.200

De la manera antes indicada, queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el Capital Social de

la Compañía, las mismas que los suscritores pagan en NUME-

RARIO la suma de un millón trescientos mil sucres, según

se desprende del Cuadro de Integración de Capital antes

detallado y del respectivo Certificado de Depósito de In-

tegración de Capital emitido por el Banco Filanbanco el

cual se incorporará como documento habilitante. El restante

del capital social se lo paga EN ESPECIE por la suma de

diez millones setecientos mil sucres, según consta de

detalle siguiente:Veinte y cuatro (24) sillas de madera y

pintadas.-Ocho (8) mesas en hierro y madera.-Sesenta (60)

pupitres.-Sesenta (60) sillas.-Siete (7) escritorios.

Siete (7) sillas.-Tales muebles tienen un valor de DIEZ

MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/10'700.000-).Las es-

pecies aportadas son de propiedad de los aportantes en

forma proindivisa, en los porcentajes del capital suscri-

to, de conformidad con el cuadro de integración de capital,

por lo cual transfieren a la Compañía las acciones y dere-

chos sobre la totalidad de dichos bienes, y se hacen respon-

sables frente a la Compañía y frente a terceros, por el

valor asignado a dichas especies, en forma solidaria.-DIS-



T A R I A
CANTON
MIÑAHUI

do Echeverría V.

F.: 331-005

FAX: 333-495

1 POSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Nómbrase como Presidente de

2 la Compañía "Galileo Galilei Cia. Ltda." al Señor Doctor

3 Aníbal Enrique Baldeón Quiroz; y, como Gerente General de

4 la misma, al señor Ingeniero Marco Efrén Zambrano Orejue-

5 la.-DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- El Doctor Aníbal

6 Baldeón Quiroz, además de socio, Abogado y patrocinador del

7 presente trámite, queda facultado para obtener la aproba-

8 ción e inscripción del presente contrato de constitución

9 de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón

10 Rumiñahui; para obtener la Petente Municipal, el Registro

11 Unico de Contribuyentes y el número Patronal del Instituto

12 Ecuatoriano de Seguridad Social.-Usted, señor Notario,, se

13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los

14 documentos habilitantes que fuesen necesarios para la plena

15 validez del presente contrato.-(firmado) doctor Aníbal

16 Baldeón Quiroz, A b o g a d o con matrícula profesional dos

17 mil novecientos treinta y seis del Colegio de Abogados de

18 la ciudad de Quito.-HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada

19 a instrumento público con todo el valor legal.- Para la

20 celebración de la presente escritura se han observado todas

21 las disposiciones legales del caso.- Se agregan como

22 documentos habilitantes los siguientes :- a) El Certificado

23 de Integración de Capital número Diecisiete mil quinientos

24 noventa y siete; b) Partida de matrimonio del señor Jorge

25 Isaac Zambrano, debidamente marginada; y c) Copias de las

26 cédulas de ciudadanía. - Yo, el Notario leí la presente

27 escritura a los señores otorgantes, íntegramente, en alta

28 y clara voz, de todo lo cual se afirman y ratifican

y. firman conmigo en unidad de acto, doy fe.-



NOTARIA
CANTON
RUMINAHUI

Eduardo Echeverria V.

TELF.: 331-005

ELEFAX: 333-495

1		
2		
3		
4	HECTOR MARCELO ZAMBRANO	ANIBAL BALDEON QUIROZ
5	CED.CIUD.170009724-7	CED.CIUD 170354223-1
6		
7		
8	JORGE ISAAC ZAMBRANO OREJUELA	OSCAR IVAN ZAMBRANO OREJUELA
9	ced.ciud. 170083710-5	ced.ciud. 170409937-1
10		
11		
12		
13	JUDITH YAMILE LARA TERAN	EDWIN GERMAN ZAMBRANO OREJUELA
14	ced.ciud. 170422782-4	ced.ciud. 170657586-5
15		
16		
17		
18		
19	ING. MARCO EFREN ZAMBRANO O.,	LUIS HOMERO NOBOA MOLINA
20	CED.CIUD. 170056765-2	ced.ciud. 170424675-8
21		
22		
23	EL NOTARIO : (f i r m a d o) doctor EDUARDO ECHEVE-	
24	RRIA VALLEJO. " D O C U M E N T O S -	
25	H A B I L I T A N T E S : = = = = =	
26	= = = = =	
27	= = = = =	
28	= = = = =	

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 17577

006-9851897

 Oficina **SUCURSAL MAYOR QUITO. 001-000050-0001**

 Por **S/. 1,300,000.00**

 Interés Nominal Inicial **37.00 % Anual**

 Tasa Neta **34.04 % Anual**

 Vencimiento **1998/07/28**

 Plazo **47 días**

 Interés Efectivo Inicial **43.53 % Anual**
1,300,000.00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1700837105	JORGE ISAACR ZAMBRANO OREJUELA	*****200,000.00
1700567652	MARCO EPREN ZAMBRANO OREJUELA	*****100,000.00
1704099771	OSCAR IVAN ZAMBRANO OREJUELA	*****100,000.00
1704227824	JUDITH YAMILE LARA TERAN	*****200,000.00
1704246758	LUIS HOMERO NOBOA MOLINA	*****100,000.00
1703542231	ANIBAL ENRIQUE BALDEON QUIROZ	*****200,000.00
1706575865	EDWIN GERMAN ZAMBRANO OREJUELA	*****200,000.00
1700097247	HECTOR MARCELO ZAMBRANO	*****200,000.00

la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES

 Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **GALILEO GALILEI CIA. LTDA.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Quito, 11 de Junio de 1998

Lugar y Fecha de Expedición

[Firma Autorizada]
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
EFFECTIVO	*****1,300,000.00	(C) CAPITAL	*****1,300,000.00
		(I) INTERESES	*****62,798.00
		(R) RETENCION	*****5,023.00
		(N) INTERES NETO	*****57,775.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,357,775.00

$I = (C \times T \times P) / 36000$
$R = (I \times \text{Imp. pto. Renta})$
$T = (C + I - R)$

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1700B3710-5

ZAMBRANO OREJUELA JORGE ISAAC

11 ABRIL 1.943

PICHINCHA / RUMINAHUI / SANGOL

01 3 033 00096

PICHINCHA / RUMINAHUI

SANGOLQUI 43

[Signature]

[Fingerprint]

AGO

2

EQUATORIANO EKKH E233314222

CASADO CATALINA SAAVEDRA ENRIQUE

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

ALFONSO ZAMBRANO

HILDA OREJUELA

QUITO 7/07/86

07/07/98

A 055431

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA 170056765-2

ZAMBRANO OREJUELA MARCO EFREN

29 MARZO 1.947

PICHINCHA / RUMINAHUI / SANGOLQUI

01 032 0009

PICHINCHA / RUMINAHUI

SANGOLQUI 77

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANO EKKH V433314222

CASADO MARIA BURNES

SUPERIOR ING. CIVIL

ALFONSO ZAMBRANO

HILDA OREJUELA

QUITO 9/15/97

09/05/2009

712075

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998

0070-015 170056765-2

ZAMBRANO OREJUELA MARCO EFREN

PICHINCHA QUITO

CONOCOTO

[Signature]

TSE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite:

Señor: BALDEON QUIROZ ANIBAL ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GALILEO GALILEI, CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 20/08/1998

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0602

MARGINADO
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 398 Acta 3202

En Quito, provincia de Pichincha, hoy día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE ISAAC LAMBRANO OREJUELA, nacido en Sangolquí Pichincha, el 11 de Abril de 1943, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión profesor, con Cédula N° 17-0083710, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Alfonso Zambrano y de

Ilda Orejuela. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CATALINA DE LAS MERCEDES SAAVEDRA ENRIQUETA, nacida en Quito, Pichincha, el 16 de Septiembre de 1949, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 17-0323796, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Miguel Angel Saavedra y de Zoila Amanda Enríquez.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito. FECHA: 22 de Diciembre de 1969.

En este matrimonio legitimaron a su hijo común, llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Tomo 8 Pág. 398 Acta 3202

JVM
ES FIEL COPIA DE LO QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
ACOMPAÑO DE ACUERDO AL ARTICULO
12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

Jefe de Registro Civil

24 APR 1969

PACIO PARA T. 1.5

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

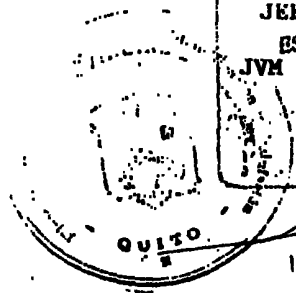
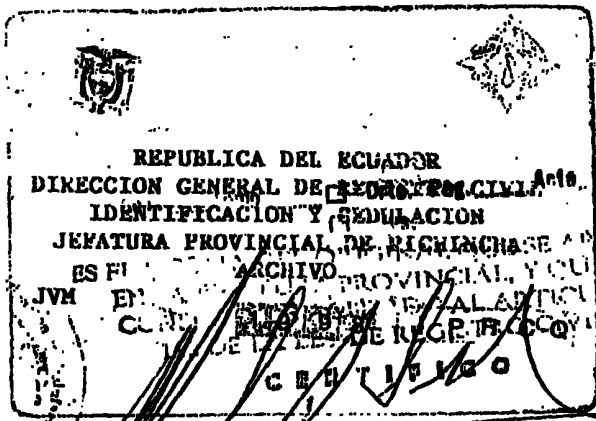
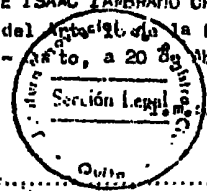
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO CUARTO del Cantón Quito, de fecha 10 de Marzo de 1.998, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JORGE ISAAC ZAMBRANO OREJUELA, y; - CATALINA DE LAS MERCEDES SAAVEDRA ENRIQUEZ.- De conformidad con el Numeral 13 del Art. 1 de la Ley Notarial, Reformada el 5 de Noviembre de 1.996.- Cuya copia se archiva con el No 98-169.- Quito, a 20 de Abril de 1.998.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-



24 APR 1998

9
5
4

6600 177
964
15-08

AGO

0013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION 1854

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 541006017 Tomo 5 Pág. 102 Acta 1212

En Quito provincia de Pichincha hoy día tres
..... Junio de mil novecientos setenta y uno El que suscribe, Jefe de Registro Civil,
tiene la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCO ANTONIO ZAMBRANO CREJUELA nacido en
San José de Pichincha, el 22 de Mayo de 1947 de nacionalidad ecuatoriana 239
profesión mecánico 183, con Cédula N° 17-2056765, domiciliado en Quito 1706059
estado anterior soltero /; hijo de Alfonso Zambrano y de

..... Hilda Crejuela NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :
MARIA DE LAS MERCEDES BURNEO LOPEZ 170605410 nacida en Quito-Pichincha el 27 de 270
..... Mayo de 1951, de nacionalidad ecuatoriana 229, de profesión estudiante 239
Cédula N° 17-0354457, domiciliada en Quito 170605410, de estado anterior soltera !
hijo de Teodoro Burneo y de Maria Esther López

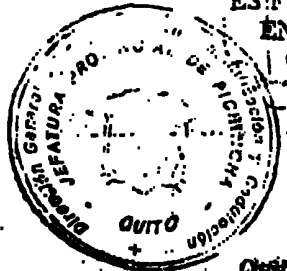
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito 170605410 FECHA: 3 de Junio de 1971
En este matrimonio legitimaron a su... hijo... comun... llamado 030671/

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS:

Uscia H. Burneo S.



Año Tomo Drts. Pag. Acta
EST. LA PROVINCIAL
CIVIL ARCHIVO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

[Signature]

Quito,

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

1)

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, y
a mediantes sentencia del Juez
..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

2)

Jefe de Oficina

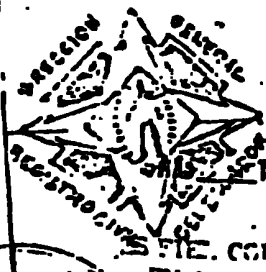
declinó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

3)

Jefe de Oficina

..... por sentencia del Juez 00110 de la Civil de Pichincha de fecha 5 de Septiembre de 1934
la cual declara la nulidad de este matrimonio existente entre MARCO ANTONIO ZAPATA GARCIA con NADA DE LAS
..... copia se archiva con el 11894-325. Quito a, 3 de Octubre de 1934. L. F. S.
TRO CIVIL



INTERVENIENDO PROVINCIAL DE REGISTRO
CIVIL DE PICHINCHA - ARCHIVO -
CONFIRMA EL ACUERDO AL ARTICULO
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

[Signature]

178 DE REGISTRO CIVIL

03 OCT 1934

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO CIVIL
REGISTRO CIVIL

170009724-7

HECTOR MARCELO ZAMBRANO
1 de agosto de 1945
QUITO PICHINCHA
4 458 6766
QUITO PICHINCHA 1947



ECUATORIANA
C/C AMPARITO DE LA CRUZ
SUPERIOR

V4343 V4222

EGRE. DE CIEN. de EDUC

INES ZAMBRANO

QUITO 10 de mayo de 1982
1 de agosto de 1988 L/L

AGO

15

0000455

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170409937-1

ZAMBRANO DREJUELA OSCAR IVAN

01 NOVIEMBRE 1.955

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ S

15 1 138 08783

PICHINCHA QUITO

BONZALEZ GUAREZ 55

[Signature]

ECUATORIANA V233313222

CASADO Rocio VIZUETE

SUPERIOR YNG. MECANICO

ALEJANDRO ZAMBRANO

HILDA DREJUELA

SANGOLQUI 10-10-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

365532

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

50

Comptroller



ECUATORIANA ***** V23331322
 CASADO GLORITA B. ANTONIO DE DAVILA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ALONSO ZAMERANO

ALTA PREJUZGA
 24/05/97

3683970
Judith



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA



CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170422782-4

JUDITH YAMILE LARA TERAN

5 DE JUNIO DE 1.953

SANGOLQUI PICHINCHA

1 58 121

RUMIKAHUI PICHINCHA 1.953



[Signature]

ECUATORIANA V. 3344 - V. 2242

C.C. RODRIGO REINALDO PAEZ Z.

SECUNDARIA SECRETARIA

JOSE LARA

JOSE TERAN

QUITO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.983

5 DE SEPTIEMBRE DE 1.995

C0391900

[Signature]





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CULTURA DE PICHINCHA

Rocafuerte 1367 y Guayaquil

Teléfono: 519845

Quito - Ecuador

16 AGO

16

ACUERDO No. 174

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CULTURA DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

- QUE: Directivos de la Escuela Particular "DOLORES HIPATIA VEGA" local ubicado en la cooperativa de Vivienda 22 de febrero de Sangolquí han presentado los documentos encaminados a conseguir autorización para el funcionamiento de Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Grados, a partir del año lectivo 1995-1996.
- QUE: El Señor Dr. Carlos A. Bastidas J. Supervisor Provincial de Educación y Cultura de Pichincha, en su informe manifiesta que es procedente la autorización de estos grados.
- QUE: La División de Currículo, basado en la idoneidad del informe de Supervisión, comparte el criterio de autorización.

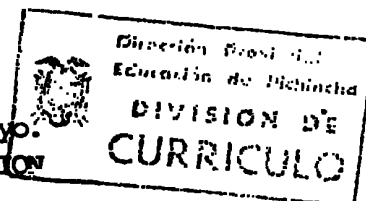
En uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

- 1o. Autorizar el funcionamiento de Tercero; Cuarto; Quinto y Sexto Grados, a partir del año lectivo 1995-1996, a la Escuela Particular "DOLORES HIPATIA VEGA" local ubicado en la Cooperativa de Vivienda 22 de febrero de Sangolquí.
- 2o. Disponer que estos grados se rijan por los planes y programas de estudio vigentes, sometiéndose al asesoramiento de la Supervisión Provincial, así como a la entrega oportuna de los formularios estadísticos al inicio y finalización del año escolar.
- 3o. Recordar que los peticionarios que en caso de cambio de dirección domiciliaria, deberá antes, obtener el permiso de esta Dependencia.
- 4o. Recomendar que por ningún concepto se altere el cobro de matrículas y pensiones que fueren establecidas por la Junta Reguladora de la Provincia.

COMUNIQUESE: Ejecuto a, 08 JAN 1996

Ldo. Pedro Bastidas Moncayo.
DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION
Y CULTURA DE PICHINCHA.



IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION DE PERSONAS - IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA 170354223-1
 BALDEON QUIROZ ANIBAL ENRIQUE
 04 MAYO 1.953
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 01 051 00152
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 53

AT 341 BILMCOLE



ECUATORIANA***** V2343V2744
 CASADO GLORIA ANDRADE
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ENRIQUE BALDEON
 EDELINA QUIROZ
 SANGOLQUI 22/05/98
 22/05/2010
 1084143



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA No 170424675-8
 NOBOA MOLINA LUIS HOMERO
 29 NOVIEMBRE 1.955
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 1 069 0994
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 55

ECUATORIANA***** E3333V1222
 CASABU MONICA MARIA PAZMINO ALVAREZ
 SUPERIOR ING. MECANICO
 HOMERO NOBOA
 BEATRIZ MOLINA
 QUITO 12/11/97
 12/11/2009
 AGO

Se otorgó ante mí, en fe de lo -
 cual confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en San-
 golquí, a 17 de Junio de 1.998, doy fe. -



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
 NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

D I L I G E N C I A: Al margen de la escritura matriz se encuentra lo si-
 guiente: " RAZON: Siento como tal que mediante Resolución N° 98.1.1.1.00
 1759, de quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, el Intendente
 de Compañías de Quito, aprueba la Constitución de la Compañía GALILEO GA-
 LILEI CIA. LTDA., particular que tomo nota al margen de la escritura ma-
 triz para los fines consiguientes.- Sangolquí, julio veinte y dos de mil
 novecientos noventa y ocho, doy fe " -



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
 NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolu-
 ción # 98.1.1.1.- 001759 dictada por el señor Intendente de Compañías
 el 15 de 1.998, con esta fecha queda inscrita la presente escritura

pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil,
bajo el # 1318 del Repertorio.

Sangolquí, a 27 de julio de 1.998



[Handwritten signature]
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

El presente documento tiene por objeto dar a conocer a los señores
señores, que en virtud de la Resolución de la Junta de
Administración de la Empresa, se ha acordado la
liquidación de la misma, y que en consecuencia, se
ha procedido a la liquidación de la misma, y que en
consecuencia, se ha procedido a la liquidación de la
misma, y que en consecuencia, se ha procedido a la
liquidación de la misma.